

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Distrito Federal, que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan la Asamblea Legislativa, los partidos políticos y los ciudadanos.
 2. Que el pasado 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal.
 3. Que el artículo 1, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal determina que las disposiciones del Código son de orden público y observancia general en el territorio del Distrito Federal.
 4. Que el artículo 3, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal establece que la interpretación y aplicación del mismo ordenamiento, se hará conforme a la letra, interpretación jurídica de la misma, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.
 5. Que el artículo 52 párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal establece que: *"El Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios."*
 6. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal *"El patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código."*
- El Instituto Electoral del Distrito Federal se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las de este Código."*
7. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre otras, las atribuciones consagradas en las fracciones I, IX y XXVI del artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal que a la letra dicen:

"I. Expedir los reglamentos interiores y circulares necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como el Estatuto que regule el Servicio Profesional Electoral;

...

IX. Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles;

...

XXVI. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código."

8. Que en virtud de que el presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal está constituido por fondos públicos, al ser parte integral del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, son atendibles todas las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y del Código Financiero del Distrito Federal, que en lo conducente establezcan normas de operación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios generales, respetando el ámbito de autonomía que goza el Instituto Electoral del Distrito Federal, con el fin de garantizar el manejo de los recursos públicos con apego a los principios de eficiencia, eficacia y honradez.
9. Que de esta forma se considera necesario crear el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal, como la instancia técnica que opere todo lo relativo a las adquisiciones arrendamientos y contratación de servicios generales en el Instituto, generando con ello el espacio para la correcta operación y el buen funcionamiento institucional.
10. Que el artículo 74 incisos a), e) y g) del Código Electoral del Distrito Federal, otorga al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal las atribuciones que le permiten coordinar las tareas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales.
11. Que de conformidad con el artículo 79 incisos a), c) y d) del Código Electoral del Distrito Federal la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral es competente para: ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
12. Que de conformidad con los artículos 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 76, 77, 78 y 80 del Código Electoral del Distrito Federal, las actividades primordiales del Instituto Electoral del Distrito Federal son las relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, el padrón y listas de electores, impresión de materiales electorales, tareas todas éstas que son desarrolladas por las Direcciones Ejecutivas

de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Asociaciones Políticas, Organización Electoral y Registro de Electores del Distrito Federal.

13. Que atento a lo anterior se considera oportuno que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal se integre de manera colegiada por las áreas ejecutivas del Instituto, de conformidad con sus respectivas competencias, toda vez que son éstas las que de manera cotidiana requerirán para el cumplimiento de sus programas las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
14. Que atendiendo a que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal es el órgano superior de dirección, siendo la instancia que establece las políticas y programas generales de la institución, se considera conveniente legitimar su creación a través de la aprobación del citado cuerpo colegiado, razón por la que se presenta el proyecto respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como de los artículos 1 párrafo primero, 3 párrafo tercero, 52 párrafo segundo, 53, 60 fracciones I, IX y XXVI, 74 incisos a), e) y g), 76, 77, 78, 79 incisos a), c) y d), 80 del Código Electoral del Distrito Federal, así como los conducentes de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el Código Financiero del Distrito Federal, el Consejo General de Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal, que estará integrado de la forma siguiente:

Con derecho a voz y voto

Presidente	El Secretario Ejecutivo
Secretario del Comité	El Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral
Secretario Técnico	El Director de Adquisiciones y Servicios Generales

Vocales

El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica
El Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas
El Director Ejecutivo de Organización Electoral
El Director Ejecutivo del Registro de Electores del Distrito Federal

Con derecho a voz pero sin voto

El Titular de la Unidad de Contraloría Interna
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

SEGUNDO.- Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales, podrán designar representantes para que asistan a las sesiones que tengan lugar con motivo de las funciones a cargo del mismo, en los términos que se establezca en el manual de funcionamiento.

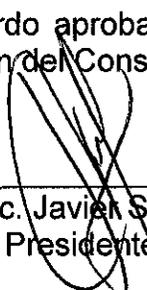
TERCERO.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar y aprobar su manual de funcionamiento.
- II. Revisar el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Generales, así como formular las observaciones y recomendaciones correspondientes.
- III. Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos de excepción previstos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- IV. Proponer las bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos de excepción no previstos en éstos.
- V. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión de los casos dictaminados conforme a la anterior fracción II, así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios y, en su caso, disponer las medidas necesarias.
- VI. Analizar exclusivamente para su opinión cuando se le solicite, los dictámenes y fallos emitidos por los servidores públicos responsables de ello.
- VII. Constituir el Subcomité encargado de la revisión de bases de licitaciones, mismo que quedará integrado en los términos que se precisan en el manual de funcionamiento del Comité.
- VIII. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Código Financiero del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.
- IX. Cualquiera otra que se relacione con las funciones antes mencionadas.

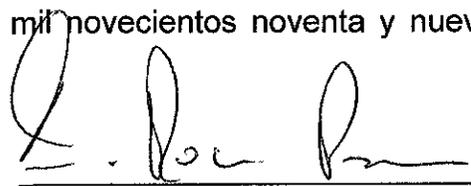
CUARTO.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal entrará en funciones el día 5 de enero del año 2000.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en sesión del Consejo.



Lic. Javier Santiago Castillo
Presidente del Consejo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri
Secretario Ejecutivo